ESTUDIO PREVIO DE JUSTIFICACIÓN

OTROSÍ N° 003 - AL CONTRATO CS-009-2026 CELEBRADO ENTRE EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE Y VELASQUEZ RODRIGUEZ DIEGO ALFONSO.

CONTRATO Nro	**CS-009-2026**
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE
NIT	901.831.522 – 7
ORDENADOR DEL GASTO	**NATALIA MAZO BALBIN**
CÉDULA	1.042.773.044 de Yarumal
CONTRATISTA	VELASQUEZ RODRIGUEZ DIEGO ALFONSO.
NIT.	**1042762096-1**
SUPERVISORA DESIGNADA	**NATALIA MAZO BALBIN**
CARGO	GERENTE
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, A TODO COSTO, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, EN CONCORDANCIA CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONTI-SI-037-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YARUMAL Y EDENORTE
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	**CINCO (05) MESES**
Fecha de Inicio	13/04/2026
Fecha de terminación	13/09/2026
PRÓRROGA OTROSÍ Nro. 001	**N / A**
PRÓRROGA OTROSÍ Nro. 002	**Se organiza el plazo del contrato**
PRÓRROGA OTROSÍ Nro. 003	**Cuatro (4) meses**
Nueva fecha de terminación según Modificación Plazo OTROSÍ Nro. 003	**30 de diciembre de 2026**
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN	**Ocho (08) meses y diecisiete (17) días**
VALOR	CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($47.000.000)
ADICIÓN OTROSI Nro. 001	N / A
ADICIÓN OTROSI Nro. 002	VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($23.500.000)
ADICIÓN OTROSI Nro. 003	N / A
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($70.500.000)**
FORMA DE PAGO	ACTAS PARCIALES DE AVANCE

RESERVA			
RESERVA	**FECHA RESERVA**	**VALOR RESERVA**	**VALOR A IMPUTAR**
056	13/02/2026	$ 47.000.000	$ 47.000.000
097	11/06/2026	$23.500.000	$23.500.000
CÓDIGO	**FONDO**	**NOMBRE**	

ANTECEDENTES:

La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE celebró con el señor **DIEGO ALFONSO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ** el Contrato de Suministro N.º CS-009-2026, cuyo objeto consiste en el suministro de materiales de construcción, a todo costo y bajo la modalidad de monto agotable, destinados al mejoramiento de vías urbanas y a la prevención de riesgos en el área urbana y rural del municipio de Yarumal, en concordancia con el Contrato Interadministrativo CONTI-SI-037-2025. El contrato tiene una relación directa y funcional con el contrato interadministrativo que le sirve de fundamento, por cuanto los materiales objeto del suministro están destinados a atender las actividades que EDENORTE desarrolla en cumplimiento de las obligaciones adquiridas frente al Municipio de Yarumal. El contrato inicialmente fue celebrado por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($47.000.000)** y con fecha de inicio del **13 de abril de 2026**.

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVIAS -- Durante la ejecución del contrato se han presentado modificaciones que han permitido adecuar el instrumento contractual a las necesidades reales de ejecución. Mediante el **Otrosí N.º 002** se adicionó al contrato la suma de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($23.500.000)**, llevando el valor total del contrato a **SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($70.500.000)**. La presente modificación **no contempla una nueva adición de recursos**, sino exclusivamente la ampliación del plazo de ejecución, de manera que el contratista pueda continuar atendiendo las necesidades de suministro vinculadas al contrato interadministrativo durante el período adicional autorizado.

SITUACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO -- El Contrato CS-009-2026 se encuentra directamente vinculado al Contrato Interadministrativo **CONTI-SI-037-2025**, celebrado entre el Municipio de Yarumal y EDENORTE. Mediante el **Otrosí N.º 001 al Contrato Interadministrativo CONTI-SI-037-2025**, se aprobó una adición presupuestal por valor de **$123.454.464** y se prorrogó su plazo hasta el **30 de agosto de 2026**. Posteriormente, mediante el **Otrosí N.º 002 al Contrato Interadministrativo CONTI-SI-037-2025**, se prorrogó nuevamente su plazo de ejecución por **cuatro (4) meses**, llevando su duración total a doce (12) meses y estableciendo como límite el **31 de diciembre de 2026**. En consecuencia, resulta necesario que los contratos derivados o instrumentales guarden correspondencia temporal con el contrato principal que constituye su fundamento.

NECESIDAD DE LA PRÓRROGA --La supervisión contractual ha identificado la necesidad de garantizar la continuidad del suministro de materiales de construcción requeridos para la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco del Contrato Interadministrativo CONTI-SI-037-2025. En particular, el suministro resulta necesario para atender actividades relacionadas con:

- mantenimiento vial;
- atención de puntos críticos;
- mejoramiento de vías;
- prevención y atención de situaciones de riesgo;
- intervención de sectores que requieran materiales de construcción; y
- demás actividades comprendidas dentro del objeto del contrato interadministrativo.

La necesidad de continuar con el suministro fue expresamente certificada por la supervisión contractual, según consta en el Otrosí objeto del presente estudio. Por lo anterior, la terminación del contrato de suministro sin que haya culminado la vigencia del contrato interadministrativo podría generar una interrupción en la disponibilidad de materiales necesarios para atender las actividades a cargo de EDENORTE.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO -- El Contrato CS-009-2026 fue concebido bajo la modalidad de **monto agotable**, lo que significa que su ejecución se encuentra condicionada a las necesidades efectivamente requeridas durante su vigencia y hasta el agotamiento de los recursos disponibles. En este sentido, la prórroga no implica necesariamente un mayor reconocimiento económico al contratista, sino que permite conservar vigente el instrumento contractual para que EDENORTE pueda solicitar los materiales que sean efectivamente requeridos durante el período adicional, dentro del valor contractual disponible. La continuidad resulta especialmente conveniente porque permite contar con un proveedor contractualizado para atender oportunamente las necesidades derivadas de las actividades de mantenimiento vial y prevención del riesgo.

NECESIDAD DE ARMONIZAR EL PLAZO CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO -- Existe una relación de dependencia entre el contrato interadministrativo y el contrato de suministro, toda vez que el objeto del CS-009-2026 expresamente establece que el suministro se ejecuta **"en concordancia con el Contrato Interadministrativo CONTI-SI-037-2025"**. Por tal razón, resulta necesario que el contrato derivado mantenga vigencia suficiente para atender las obligaciones que se desprenden del contrato principal. El propio Otrosí N.º 003 reconoce que, conforme al principio de planeación, los contratos derivados o instrumentales no deben exceder temporalmente el negocio jurídico principal que les sirve de soporte técnico, jurídico y financiero. En consecuencia, la prórroga propuesta busca precisamente mantener la **coherencia, articulación y correspondencia temporal** entre ambos negocios jurídicos.

PLAZO DE LA PRÓRROGA -- Se considera necesario y conveniente prorrogar el Contrato CS-009-2026 por el término de **CUATRO (4) MESES**, estableciendo como fecha máxima de terminación el **30 de diciembre de 2026**. Esta fecha se encuentra dentro de la vigencia máxima autorizada para el contrato interadministrativo, cuyo plazo fue ampliado hasta el **31 de diciembre de 2026**. De esta manera, el contrato de suministro finalizará antes de la terminación del contrato interadministrativo que le sirve de fundamento, evitando que el contrato derivado sobreviva temporalmente al negocio jurídico principal. El Otrosí establece como plazo total de ejecución **ocho (8) meses y diecisiete (17) días** y como fecha de terminación el **30 de diciembre de 2026**.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA -- La presente modificación **no contempla una nueva adición económica**. El valor vigente del contrato asciende a **$70.500.000**, producto del valor inicial de $47.000.000 y de la adición de $23.500.000 realizada mediante el Otrosí N.º 002. En consecuencia, la prórroga solicitada tiene como finalidad permitir la utilización de los recursos contractualmente disponibles durante el nuevo período de vigencia, **sin incrementar el valor total del contrato**.

Por tanto:

Concepto	**Valor**
Valor inicial	$47.000.000
Adición Otrosí N.º 002	$23.500.000

Concepto	Valor
Adición Otrosí N.º 003	$0
Valor total vigente	**$70.500.000**

Esto permite diferenciar claramente entre **ampliación del plazo** y **adición presupuestal**, evitando que la prórroga sea interpretada como un incremento automático del valor contractual.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA -- Desde el punto de vista técnico, la prórroga permite garantizar que EDENORTE disponga de un mecanismo contractual vigente para adquirir los materiales necesarios para las intervenciones que se desarrollen durante la ampliación del contrato interadministrativo. La modalidad de monto agotable permite atender las necesidades que efectivamente se presenten, de acuerdo con los requerimientos de las actividades a ejecutar.
La continuidad del contrato permite responder oportunamente ante:

- deterioro de vías;
- afectaciones puntuales;
- atención de puntos críticos;
- situaciones derivadas de fenómenos naturales;
- necesidades de mantenimiento;
- actividades de prevención del riesgo.

En consecuencia, mantener vigente el contrato constituye una medida preventiva y operativamente conveniente para garantizar la capacidad de respuesta de EDENORTE.

JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA -- Desde el punto de vista administrativo, la prórroga evita la necesidad de iniciar un nuevo proceso contractual para atender una necesidad que ya se encuentra identificada y para la cual existe un contrato vigente. Además, permite mantener:

- la continuidad administrativa;
- la trazabilidad de las adquisiciones;
- la programación de los suministros;
- el control de las órdenes y solicitudes;
- la supervisión contractual;
- la aplicación de las condiciones económicas pactadas.

La modificación permite igualmente mantener alineado el contrato derivado con el contrato interadministrativo.

GARANTÍAS -- Como consecuencia de la ampliación del plazo contractual, el contratista deberá gestionar la correspondiente modificación de las garantías exigidas en el contrato, ampliando su vigencia de acuerdo con el nuevo plazo contractual y manteniendo los amparos y porcentajes establecidos en el contrato principal. El Otrosí N.º 003 dispone expresamente que el contratista deberá ampliar la vigencia y el valor de la garantía única de cumplimiento para que cubra el valor actualizado del contrato y el nuevo plazo de ejecución, y establece que la aprobación de dicha modificación constituye requisito para la ejecución del Otrosí.

FUNDAMENTO EN EL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN -- La modificación propuesta encuentra fundamento en el principio de planeación de la contratación pública, en cuanto busca adecuar la ejecución contractual a las circunstancias reales y actuales del proyecto. El propio Otrosí invoca los artículos **23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993** y señala la necesidad de que los contratos derivados mantengan correspondencia con el negocio jurídico principal.

La prórroga no altera el objeto contractual ni introduce una prestación diferente, sino que permite extender temporalmente la ejecución del mismo objeto para atender una necesidad que permanece vigente.

CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO -- Del análisis técnico, administrativo, financiero y contractual realizado, se concluye que existe una **necesidad real, actual y debidamente justificada de mantener vigente el Contrato CS-009-2026**, debido a que las actividades que sustentan su objeto continúan desarrollándose en el marco del Contrato Interadministrativo CONTI-SI-037-2025. La ampliación del contrato interadministrativo por cuatro (4) meses genera la necesidad de mantener vigente el contrato de suministro durante el período adicional, con el propósito de garantizar la continuidad del suministro de materiales requeridos para el mantenimiento vial, la atención de puntos críticos y la prevención de riesgos en el municipio de Yarumal. La modificación propuesta no implica una nueva afectación presupuestal, puesto que **no se adicionan recursos al Contrato CS-009-2026**. El valor permanece en **$70.500.000**, correspondiente al valor inicial más la adición efectuada mediante el Otrosí N.º 002. En consecuencia, se considera **NECESARIO, CONVENIENTE, PROPORCIONAL Y TÉCNICAMENTE JUSTIFICADO** prorrogar el Contrato CS-009-2026 por el término de **CUATRO (4) MESES**, estableciendo como fecha máxima de terminación el **30 de diciembre de 2026**, sin superar en ningún caso la vigencia del Contrato Interadministrativo CONTI-SI-037-2025.

Para constancia, se firma en Yarumal - Antioquia a los (30) días del mes de agosto de 2026.

NATALIA MAZO BALBIN
Gerente General

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: Irian Castrillon	Revisó: Natalia Mazo Balbín	Aprobó: Natalia Mazo Balbín
Cargo: Contratista	Cargo: Gerente General de Edenorte.	Cargo: Gerente General de Edenorte.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas		